RESOLUCIÓN No.184
Del treses (13) Marzo de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP PARA " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA, EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025 DENTRO DEL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".
b) Que la constitución política establece en su articulo 209 establece que "la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.
c) el Gobierno creó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS, como un instrumento de planeación municipal contentivo de objetivos, programas, actividades para el correcto manejo de los residuos sólidos; el concepto del PGIRS se encuentra definido por el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del título 2 del Decreto 1077 de 2015 . Así mismo, el artículo 2.3.2.2.3.87 ibídem dispuso que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso.
d) Que el articulo 365 y 367 de la Constitución, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, Cauca asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos sus habitantes y en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bien sea directamente o por intermedio

Powered by CamScanner

de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto; servicios dentro de los cuales se encuentra el saneamiento básico.

e) Así las cosas, desde el municipio de patía cauca, se adelantarán acciones tendientes al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el plan de gestión integral de residuo sólidos (PGIRS) dicha función se requiere contratar con una persona idónea con sus conocimientos incluir dentro de los planes desarrollo acciones y presupuesto requeridos para lograr objetivos de calidad y sostenibilidad de la prestación de servicio público de aseo, a fin de realizar la caracterización de los residuos sólidos en una fuente origen de los recursos en cada una de las viviendas establecimientos comerciales de en el territorio municipal.

f) Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994, en el numeral 5.1 establece que "asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresa de servicios públicos de carácter oficial privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente"

g) De igual manera en el artículo 14 numeral 14.22 de la ley 142 de 1994, señala que el servicio público domiciliario de acueducto llamado también servicio público domiciliario de agua potable, en la distribución municipal de agua para el consumo humano, incluida su conexión y medición también se aplica esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

h) Que, en el Municipio de Patia existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patía Cauca "EMPATIA "E.S.P., con Nit 800219279-1, crea mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto.

i) Con relación a lo anterior el municipio de Patía Cauca busca brindar la continua e ininterrumpida prestación del servicio público de aseo, pues que la única justificación es por razones de fuerza mayor o caso fortuito; por tal motivo, es necesario por parte de la administración desplegar todas las acciones necesarias para garantizar dicho fin.

j) De otro lado es importante mencionar que el municipio de Patía es una entidad territorial definida en el artículo 1 en el 136 de 1994 la siguiente manera: "el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que señale la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectiva territorio".

Powered by CamScanner

k) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el municipio de Patía requiere realizar el convenio para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA, EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025 DENTRO DEL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA", cuyas obligaciones y demás determinaciones se encuentran establecida en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

l) Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) y g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, convenios o contratos interadministrativos, que a la letra dice: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"

m) Que los aportes del municipio de Patía - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 113.000.000) incluido IVA para lo cual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 210 expedida por la Secretaría Financiera el 21 de febrero de 2025:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	$ 113.000.000,00	2.3.2.02.02.009.4003022.91119.16.0.1.1.2.4.6.00	Servicio de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

n) Que la secretaría de Infraestructura y Vivienda realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP** 2. Conveniencia técnica y financiera. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio Interadministrativo con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP** portadora del número de identificación tributaria **NIT:** 800219279-1 representada legalmente por la señora **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.673.968 Expedida en Patía (Cauca), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA, EMPATÍA ESP,

Powered by CamScanner

CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025 DENTRO DEL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($131.841.500),** valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes los cuales se establecen de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO**: CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($113.000.000) **APORTE DE EMPATÍA: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($18.841.500) MTE,** estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca ubicada Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro segundo piso y/o en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los treces (13) días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	*Marlin Carolina Chito Narváez*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Kharem Carabali Marulanda*	*Asesora Jurídica - Externo*	*Contratista*
Aprobó	Juan Fernando Ibarra	Secretario de Infraestructura y Vivienda	*Secretario de Despacho*

Powered by CamScanner